

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado *Andrés Lavalle* FILIACION N.º *609* CELDA N.º *258*

Delito *asalto robo y violación*

Pena *Sis años*



Comienza la condena *Enero 31 de 1873*

Termina la condena el *31 de Enero de 1879*
Tribunal Lima

EL SECRETARIO

Anotado con el N.º 12 a.º 30^{ta}
Villarica

316
Condema de
Andres
Laralle



609
258.

Sentencia
de primera
Instancia



En la causa criminal segui-
da de oficio contra Andres La-
ralle por el delito de robo por
asalto y violacion en despoblado
acusador el Agente Fiscal Doc-
tor Don Antenor Sepeda Pro-
curador del reo Don Manuel
Muniar = Vistos y considerando
Primero: que segun el merito
del parte de policia fue sometido
a Juicio a Andres Laralle, en razon
de haberlo capturado la partida de
campo en los callejones que condu-
cen a la chacra del Conde Las
Torres, de la del Conde La Vega
camino del Tallaio Segundo
que el motivo de esa captura fue
el aviso que dio la vivandera Francisca
Talas por los excesos que con ella
cometieron tres saltadores en su per-
sona robandola y violandola de

doce a una del día fecha dos del
último Noviembre. Tercero:
Fue organizado el Sumario se ha
comprobado con la declaración
y rueda de presos verificada por
la agraviada que Lavalle fue
uno de los tres ladrones que la
asaltaron robaron y violaron en
el lugar día y hora mencionada.
Cuarto: Fue igualmente
se ha descubierto por el mérito de
las declaraciones de Don Juan
Juan Larances Don Claudio
Tena Don Juan Pianos y
los Tendarines que acompañan
ban al primero; que al ser des-
pues de aprehendido le sacaron de
los bolsillos un paravelo y varios
melocotones que reconoció por su-
yos la mencionada Salas, que le
habian sido robados pocos instan-
tes de que lo tomaren Quinto:
Que estando el delito y el delin-
cuente plenamente descubierto, es lle-
gada la vez de pronunciar la que
corresponde. Por estos fundamentos
y de conformidad con lo pedido por
el Agente Fiscal = Fallo con //

arrecoglo al artículo trecientos veinte y siete del Código Penal con de-
nando a Andrés Lavalle a seis
años de Penitenciaría con sus acceso-
rias: Saquese por el escribano de es-
ta causa copia certificada de las pie-
zas pertinentes de los cómplices aucon-
tes Juan N. y Pedro N. a fin de
seguirles el juicio por separado, pa-
sándose también a la Intendencia
de Justicia la Nota respectiva para
que se les aprehenda, determinando las
filiaciones que resulten de lo actuado.

Y por esta misentencia que pasará en
consulta al Tribunal Superior si-
no fuese apelado en el término legal
definitivamente juzgando en Pri-
mera Instancia así la pronuncio
mando y firmo en Lima a los
diez y nueve días del mes de Di-
ciembre de mil ochocientos setenta
y dos = Luis Torre = Dio
y pronuncio la sentencia que an-
tecede el Señor Juez del Primer
Docto Don Luis Torre estan-
do haciendo audiencia pública en
el local de su despacho a las dos
de la tarde en presencia de los



testigos Don Fidel Josa
y Don Alejandro W. Vi-
llanueva de que soy fe-
= Adolfo Prieto = Ilustrísimo
Señor = El fiscal dice: que la
sentencia de penas veinte y tres en
la que se condena al reo Andrés
Lavalle a la pena de sus años
de penitenciario la considera anu-
glada a las leyes pues no hay
duda alguna de que el citado
Lavalle fue uno de los saltea-
dores que en camino público asal-
to a Francisca Salas y el que fue
aprehendido en su fuga después
de perpetrado el delito. Opina
pues el ministerio por la confor-
macion de dicha sentencia, es-
trañándose que el Juez de primera
instancia no hubiera hecho en su
oportunidad los esclarecimientos

Vista del Sr
Fiscal



debidos acerca del pámulo que
 se dice encontrado en poder del reo
 de la propiedad de la Palas y de
 las lesiones que dice esta le in-
 firieron los mal hechos. Sin em-
 bargo de lo espuesto M. S. J. resol-
 verá en todo como concidere mas
 justo = Lima a Duro quince de mil
 ochocientos setenta y tres = Romero =
 Lima a Duro treinta y uno de mil
 ochocientos setenta y tres = Vestes de
 conformidad con lo espuesto por
 el Señor Fiscal, y reproduciendo
 los fundamentos de la sentencia
 apelada de fechas veinte y tres
 su fecha diez y nueve de Di-
 ciembre ultimo: Sentencia por
 fallo en grado de vista por la
 que confirmaron la referida de
 primera instancia que condena
 a Andrés Lavalle a seis años

de Penitenciaria con sus penas
accessorias: estandarón que el
Juez de primera Instancia no
hubiese hecho los esclarecimien-
tos que indica el Ministro
en la segunda parte de su
dictamen; y los devolvieron =
Mariategui = Alvarez = Luado =
Mendoza = Palindo = Tronun-
ciaron la sentencia anterior en
audiencia pública que hicieron
los Señores vocales de este Justiti-
simo Corte Superior que la sus-
criben habiendo sido su vota-
cion conforme a ley y el voto
del Señor Doctor Don Maric-
no Alvarez y Doctor Don Don
Gregorio Palindo por la revoca-
cion de la sentencia y absolucion
de la instancia en el día de su
fecha a las dos de la tarde Pre-
sentes el Relator de la causa y
Porteros del tribunal de que certi-
fico = Matias Villarar = En
la misma fecha de la sentencia
que antecede he presente su
contenido al Señor Fiscal Do-
tor Don Francisco de Paula Ro-

918
Pronunciamento

Notificacion

Otro

mero rubrico de que certifico = Otro
 rubrica = Villaran = En cuatro de
 febrero del presente año he saber
 la sentencia que antecede al Pro-
 curador Don Manuel Munar

Otro

firmo de que certifico = Munar
 = Villaran = En cinco de Febrero
 del presente año a las ocho de la
 mañana he saber la sentencia
 que antecede a Andres Lavalle
 no firmo por que deyo no saber
 lo hezo el que suscribe doy fe = Pe-
 dro Chiqueda = Sotomayor = Ma-
 nuel Leon Lasbellanos Secretario de
 la Excelentissima Corte Suprema
 de Justicia = Certifico: Que
 en virtud del recurso de nul-
 idad interpuesto por Andres
 Lavalle en la causa criminal
 que se le sigue por asalto y robo,
 este Supremo Tribunal ha es-
 pedido la resolucion siguiente = Li-
 ma Febrero veinte y dos de mil ochu-
 cientos setenta y tres = Vistos, de con-
 formidad con lo expuesto por el
 Señor Fiscal declararon su haberi-
 lidad en la sentencia de esta de
 fecha veinte y siete de fecha treinta





quero de Enero ultimo conforma
toda de la de primera instancia
de fojas veinte y tres por la que
se condena al reo Andres
Lavalle a la pena de seis
años de penitenciaría, con sus
accesorias y los devolvieron = Mo
noz = Torres = Alvarez = Vidaurri
= Arenas = Oriedo = Torres Sepu
blico conforme a la ley de que
certifico = Manuel L. Castellano
= Manuel L. Castellano = Le
ona Mary treinta y uno de mil
ochocientos setenta y tres = Por de
vuelto: cumplase lo ejecutoriado
y en su consecuencia se que se co
pia certificada por duplicado de
la condena del reo y con la fili
cion respectiva remitarse al Jefe
Juz de rematados = Torre = C
fo Trieta

Auto



Notificacion En la misma fecha del auto que
 antecede hizo saber su contenido al
 Agente Fiscal Doctor Don
 Antenor Sepeda rubrico hoy fi.
 Otra = Otra rubrica = Prieto = En segui-
 da hizo otra como la anterior si con
 Andres Lavalle instruido no firmo por
 no saber y lo hizo el testigo que sus-
 cribe hoy fi = Bernardo La Torre =
 Prieto

Filiacion de Andres Lavalle
 Patria ----- Chorillos
 Estado ----- Pottero
 Edad ----- Veinte años
 Oficio ----- Sabatero
 Religion --- Catolica Apostolica y Romana
 Estatura --- Dos varas cuatro pulgadas
 tres lineas
 Complexion ----- Negro
 Cara ----- Larga
 Pelo ----- Negro pasa

Trente	-----	Tequena
Tepas	-----	Tocas
Ojos	-----	Tardes
Nariz	-----	Thata
Boca	-----	Trande
Labios	-----	Truesos
Tarba	-----	Lampina
Para los particulares	-----	Ninguna
Delito	-----	Asalto y robo
Tena impuesta	-----	Seis años
		de Penitenciaria con

sus accesorias

Fecha de la ejecutoria -- Trece
veinte y dos de mil ocho
cientos setenta y tres

Fecha en que principio la Causa
Tres de Noviembre de
mil ochocientos setenta y dos

Tuez -- El Señor Doctor Don
Luis Torre

Escribano -- Adolfo Puerto

Esta conforme con sus originales que obran en
el expediente de su materia a que me remito y para
que surtan los efectos legales pongo el presente en
cumplimiento de lo mandado en Lima Julio
veinte y seis de mil ochocientos setenta y tres

Adolfo Puerto

una
ros
al
s
ho
ra
de
dos
Do
en
buro
en
lio



